



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 00005936 EN LA QUE SE DESIGNAN SERVIDORES PUBLICOS PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR E INTEGRANTES DEL COMITÉ TECNICO, JURIDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DEL COMANDO DE INGENIEROS MILITARES Y SE ASIGNAN SUS FUNCIONES

EL OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA

Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y demás funciones de carácter administrativo, Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 delegó TC. **CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA**, para la celebración de contratos, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 5000 SMMLV, y de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 001 de fecha 02 de enero de 2026, se permite:
(...)

En atención a la solicitud radicada bajo el No. 2026245011779813:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDE10-DIGEI-43.17, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Convenios vigente, se solicita el nombramiento del supervisor entrante, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la solicitud, para el contrato de prestación de servicios No. 062-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026.

Que en mérito de lo expuesto el **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR. DESÍGNASE como supervisor principal de los siguientes contratos derivados del proceso cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES**, al MY. **FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.150.844, en calidad de oficial de construcción y mantenimiento de CEDE10 o quien haga sus veces debidamente encargado.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	No. CELULAR
MY	FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	OFICIAL DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CEDE10	3114430229

CONTRATO

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
----------	-------------	--------



CONTINUACION MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 00005936 por la cual se nombra Gerente de proyecto, supervisor y comités técnico, jurídico y económico para el proceso de contratación cuyo objeto **DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES.**

062-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS 2026	JAIME ANDRES MONCADA MORENO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES (CEDE10) EN LA IDENTIFICACION, EVALUACION, ESTRUCTURACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A SU CARGO, ASI COMO EN EL APOYO TECNICO PARA EL MANEJO, OPERACION Y ACTUALIZACION DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP- (SUIFP, PIIPY MGA), DE IGUAL MANERA APOYAR LA ESTRUCTURACION REVISION TECNICA Y VALIDACION DE LOS PAQUETES TECNICOS, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO Y PRESUPUESTAL DE LOS MANTENIMIENTOS MAYORES Y DE LAS OBRAS NUEVAS DE INFRAESTRUCTURA GARANTIZANDO LA ARTICULACION CON EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES.
---	-----------------------------------	--

ARTICULO SEGUNDO - DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

1. Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos. -

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o



CONTINUACION MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 00005936 por la cual se nombra Gerente de proyecto, supervisor y comités técnico, jurídico y económico para el proceso de contratación cuyo objeto **DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES.**

Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

1. Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

1.1 Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías, (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

1.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

1.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

1.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2. Funciones generales de los Supervisores

En el aspecto Técnico – Administrativo

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. La Dirección de Contratación o la dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora responderá este requerimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la (UNIDAD ORDENADORA) o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.



CONTINUACION MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 00005936 por la cual se nombra Gerente de proyecto, supervisor y comités técnico, jurídico y económico para el proceso de contratación cuyo objeto **DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES.**

- c) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la (UNIDAD ORDENADORA) del Ejército Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
- d) Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obra, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá a la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora para que reposen en la carpeta maestra del proceso.
- e) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o a quienes hayan participado en la elaboración del pliego (solicitud de oferta o invitación pública) y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- f) De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el comité técnico evaluador y el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- h) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados y deberá abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- i) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - o Si el bien y/o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - o Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará



CONTINUACION MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 00005936 por la cual se nombra Gerente de proyecto supervisor y comités técnico, jurídico y económico para el proceso de contratación cuyo objeto **DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES.**

- su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- o Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas, según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifique suficientemente, para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - o Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- j) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- k) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- l) El Supervisor, si es necesario solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la Unidad Ejecutora elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reinicio dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.
- m) El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- n) Para que el supervisor expida al acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

CONTINUACION MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 00005936 por la cual se nombra Gerente de proyecto, supervisor y comités técnico, jurídico y económico para el proceso de contratación cuyo objeto **DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES.**

- o) El Supervisor, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborará dentro del mes siguiente su terminación un acta de liquidación final del contrato acompañada de los documentos soportes.
- p) El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes) el reporte swift y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica). Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos sólo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

3. Funciones particulares de los supervisores:

- a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- b) Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II
- c) Cargar en la Plataforma SECOP II la correspondiente acta de inicio
- d) Remitir el acta de inicio a la capeta maestra en la CENAC ING
- e) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- f) Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- g) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- h) Verificar la correcta ejecución del contrato.
- i) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- j) Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora y los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- k) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta



CONTINUACION MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 00005936 por la cual se nombra Gerente de proyecto, supervisor y comités técnico, jurídico y económico para el proceso de contratación cuyo objeto **DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS MILITARES.**

circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

- l) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
- m) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los veinte (20) días del mes de abril del año (2026).

TC. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MY. FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
OFICIAL DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CEDE10
SUPERVISOR ENTRANTE

Elaboró: MARÍA FERNANDA PRADA GARCÍA
Asesora Jurídica CENAC-ING

Revisó: CT. ALVARO JAVIER SALINAS RODRIGUEZ
Oficial de evaluación y seguimiento contractual



